



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 40 -2011-ACSS
Santiago de Surco, 24 MAR 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 007-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 739-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 221-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 1365-2010-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Informe N° 019-2011-SGBSDC-GDHPS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorándum N° 66-2011-SGPRE-GPP-MSS de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 249-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Carta N° 083-2011-CGM-MSS de la Comisión de Gestión Municipal, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de 18,515 kg. de azúcar rubia por la suma ascendente a S/. 53,693.50 Nuevos Soles, a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos". Asimismo su Artículo 2° señala: "De conformidad a lo establecido por la Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 - Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, señala: "Créase el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente";

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: que "Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones";

Que, el Inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, mediante Documento N° 2258002010 del 09.09.2010, la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco, solicita la donación de azúcar rubia a favor de 7,141 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, para el año 2011;

Que, con Memorándum N° 1365-2010-SGAB-GA/MSS del 13.12.2010, la Subgerencia de Abastecimientos, efectúa la cotización del precio del azúcar rubia por kilogramo en el mercado;

Que, en atención al Informe N° 019-2011-SGBSDC-GDHPS-MSS del 12.01.2011 de la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, con Memorándum N° 66-2011-SGPRE-GPP-MSS del 03.02.2011, la Subgerencia de Presupuesto señala que, el Programa del Vaso de Leche cuenta con cobertura presupuestal en la actividad "Atención de Beneficiarios del Programa" en la específica de gasto 2.3.1.1.1.1 "Alimentos para Personas", en el rubro de financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados", por el monto de S/. 81,450.00, para la adquisición de suministros del Programa del Vaso de Leche (azúcar);



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

40 -2011-ACSS

Que, con Informe N° 249-2011-GAJ-MSS del 03.03.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente y lo informado por las áreas orgánicas correspondientes, concluye opinando por la procedencia de la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Programa de Vaso de Leche de Santiago de Surco, hasta fin de año, por la suma que se solicita, para lo cual el Concejo Municipal deberá aprobar dicha donación de conformidad con el artículo 9° inciso 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorandum N° 221-2011-GM-MSS del 07.03.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de donación;

Que, mediante Carta N° 083-2011-CGM-MSS del 16.03.2011 de la Comisión de Gestión Municipal, señala que en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 14.03.2011, acordó que la propuesta no es un tema que deba ser visto por la Comisión de Gestión Municipal, remitiéndose los actuados a la Comisión de Asuntos Sociales y Participación Vecinal, para revisión y pronunciamiento, por ser materia de su competencia.

Que, conforme a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos de fecha 21.03.2011, a través del Informe N° 105-2011-SGBSDC-GDHPs-MSS, la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, en ampliación de su Informe N° 045-2011-SGBSDC-GDHPs-MSS del 08.02.2011 y conforme a lo solicitado en la referida sesión de Comisión, señala que luego de la evaluación respectiva, adjunta el nuevo cronograma de entrega de azúcar rubia, cuya donación a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche, para el período mayo a diciembre de 2011, hace un total de 18,515 bolsas (1 Kg.) cuyo monto asciende a S/. 53,693.50 Nuevos Soles, el cual cuenta con cobertura presupuestal correspondiente, según Memorandum N° 66-2011-SGPRE-GPP-MSS del 03.02.2011 de la Subgerencia de Presupuesto. Emitiendo opinión favorable a la presente donación de azúcar en favor de la Organización de Base del Vaso de Leche, al considerarlo importante para su aporte calórico especialmente a la población de primera prioridad;

Estando al Dictamen Conjunto N° 007-2011-CASPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 249-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 25) y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Distrital de los Comités de Base del Vaso de Leche de Santiago de Surco, hasta el 31.12.2011, que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en el cual se fijará el valor referencial hasta por la suma de S/. 53,693.50 Nuevos Soles y hasta 18,515 Kg. de azúcar, cantidad requerida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, a la Subgerencia de Abastecimientos y a la Subgerencia de Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/JCPS/ram